

**TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS**  
Audiencia sobre  
**Políticas Neoliberales Y Transnacionales Europeas**  
**En América Latina y el Caribe**  
Viena, Austria  
10-12 de Mayo del 2006

Informe de Caso  
Finanzas

**La Industria Financiera Europea en America Latina: Experiencias y  
peligros de las demandas de la UE de una mayor liberalizacion bajo el  
AGCS y las negociaciones del Mercosur**  
Presentado por SOMO Netherlands y TNI

**La industria financiera europea en América Latina  
Experiencias y peligros de las demandas de la UE de una mayor liberalización bajo el  
AGCS y las negociaciones del Mercosur**

**Presentado por: SOMO y TNI  
Preparado por: Myriam Vander Stichele, investigadora del SOMO y Fellow del TNI**

## **1. El interés de la UE en invertir en servicios financieros en América Latina**

En el 2000 la UE fue la región de donde procedían los principales inversores del Mercosur, con una inversión total de más de 100.000 millones de euros, equivalente al 7,2% del total de la inversión directa extranjera (IDE) de la UE. Las inversiones más importantes se realizaron en el sector servicios, debido en gran medida al proceso de privatización y liberalización comenzado en los años 90, que incluye el sector financiero.<sup>1</sup> Algunas empresas del Mercosur han realizado inversiones relativamente modestas en Europa.<sup>2</sup>

Tras años de inversiones muy importantes, la CEPAL<sup>3</sup> ha calculado que la inversión europea decayó en 2005, especialmente la española que bajó a tercer lugar, con poco más de un 6% de los flujos de inversión. En segundo lugar están los inversores de Países Bajos, que realizan el 12% de la IDE de la región. Las multinacionales estadounidenses han sido los principales inversores de la región en el 2005, con casi el 40% de los flujos de inversión. La reducción en inversión europea desde el 2003 se debe seguramente a que la mayoría de los servicios básicos privatizados ya han sido vendidos, la falta de rentabilidad de la región es más evidente y la oposición a las privatizaciones se extiende de forma clara. También se había completado prácticamente la privatización de la banca pública, y los mercados de servicios financieros más rentables (es decir los países en los que se podía obtener beneficios) ya habían sido tomados.

La industria financiera extranjera aumentó su presencia en un 364% en cuatro años (1996-2000), a través de adquisiciones etc. En México la liberalización ha supuesto que el 82% de los bancos estén en manos extranjeras.<sup>4</sup> Los grandes conglomerados financieros europeos, especialmente españoles (p. ej. Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)), holandeses (ABN Amro, ING, Rabobank), británicos (p. ej. HSBC<sup>5</sup>) y alemanes (p. ej. Deutsche Bank<sup>6</sup>) han invertido en países latinoamericanos, especialmente los considerados «mercados emergentes» y los que tienen grandes mercados internos.

- **La UE presiona para obtener la liberalización de los servicios financieros**

En las negociaciones sobre liberalización de servicios financieros en las que está implicada la UE, como las negociaciones del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) en la OMC y los acuerdos de libre comercio de la UE con Chile y México, la liberalización de servicios financieros es una de las principales prioridades de la UE. En el AGCS y en los acuerdos de libre comercio (ALC) la definición de comercio de servicios (financieros) no significa sólo que la gente

---

<sup>1</sup> MEBF Declaración de Madrid, mayo 2002, p. 20.

<sup>2</sup> [http://europa.eu.int/comm/external\\_relations/mercosur/intro/05\\_trade\\_merc\\_stats.xls](http://europa.eu.int/comm/external_relations/mercosur/intro/05_trade_merc_stats.xls)

<sup>3</sup> Téngase en cuenta que otras fuentes pueden dar otras cifras

<sup>4</sup> D. Domanski, Foreign banks in emerging market economies: changing players, changing issues, en BIS Quarterly Review, diciembre 2005, p. 72. Véase también: Juan Cárdenas, Juan Pablo Graf, Pascual O'Dogherty, Group Foreign banks entry in emerging market economies: a host country perspective.

<sup>5</sup> Véase: <[http://www.hsbc.com/hsbc/about\\_hsbc/international-networks](http://www.hsbc.com/hsbc/about_hsbc/international-networks)>

<sup>6</sup> Véase: <[http://www.db.com/en/content/company/global\\_network.htm](http://www.db.com/en/content/company/global_network.htm)>

puede usar servicios financieros basados en el extranjero, p. ej. a través de un banco en Internet, sino también que los bancos extranjeros pueden establecerse en otros países para ofrecer servicios financieros. Dicho de otro modo, el comercio de servicios incluye también la inversión, y el AGCS y los ALC deben ser considerados también acuerdos de liberalización de inversiones. Hay que tener en cuenta que al mismo tiempo hay países latinoamericanos que han firmado acuerdos bilaterales de inversión con países individuales de la UE, acuerdos en los que la UE no tiene mandato porque cubren medidas particulares para proteger las inversiones y permitir que los inversores demanden a los gobiernos ante un tribunal internacional para la resolución de disputas en materia de inversiones (el CIADI, gestionado por el Banco Mundial). Las consecuencias de los tratados bilaterales de inversión pueden ser tremendas, y resultar en pagos de miles de millones de dólares en indemnizaciones, como descubrió la Argentina tras ser demandada por las multinacionales que habían comprado sus servicios básicos privatizados y sufrieron daños económicos debidos a las medidas que se tomaron para detener la crisis financiera.

- **Cómo la UE ha estado negociando con México y Chile sobre la liberalización de los servicios financieros**

Hay más de 10 artículos específicos sobre servicios financieros en los acuerdos con Chile y México (p. ej. la decisión UE-México sobre inversiones, 2001). Son ejemplos de cómo podrían resultar las negociaciones con el Mercosur en materia de servicios financieros.

Algunos artículos del acuerdo son idénticos a los del AGCS, como el igual trato de empresas nacionales y extranjeras (trato nacional), y límites en ciertos reglamentos porque se consideran barreras para el acceso a los mercados, como la prohibición de propiedad exclusivamente extranjera o los reglamentos que limitan el número de proveedores de servicios. Algunos artículos van más allá de lo acordado en el AGCS. Por ejemplo, la decisión UE-México requiere que no exista la obligación de que los altos ejecutivos sean en su mayoría ciudadanos del país (artículo 16), o que las transferencias de fondos relacionadas con la repatriación de beneficios no puedan ser limitadas por medidas de salvaguarda de la estabilidad financiera en caso de crisis (artículo 32). Algunos artículos intentan preservar el derecho a regular y son más específicos que en el AGCS, por ejemplo con respecto a permisos para nuevos servicios financieros. Cuando se comparan estos artículos en los acuerdos de la UE con Chile y con México se ve de qué modo la contraparte de la UE puede perder margen de maniobra en el ámbito regulatorio, como le pasó a México. Cuando se negocia más cuidadosamente, como lo hace Chile, se pueden evitar los más graves problemas financieros y regulatorios que resultan de estos acuerdos. Además, el acuerdo con Chile incluye una lista de servicios financieros que establece para qué servicios se abre el mercado permanentemente y cuáles se excluyen del acuerdo. Este es un modo de liberalizar mucho más seguro, también empleado en el AGCS, que no la lista «negativa» del acuerdo con México que sólo declara lo que se excluye de la liberalización según el acuerdo. Dadas las complejidades del sector, es muy fácil olvidarse de incluir en la lista excepciones necesarias.

- **La UE adopta las posturas de los grupos de interés empresariales**

Como se explicará más adelante, la UE también está presionando fuertemente para lograr una apertura permanente de los mercados de servicios financieros en las negociaciones del AGCS. Un motivo podría ser que los enormes beneficios de la industria financiera suponen una buena fuente de ingresos fiscal para los países de origen. Pero la postura de la UE se ha visto muy influenciada por los grupos de presión de los sectores de servicios y de servicios financieros desde el principio, que están muy bien organizados. La Comisión Europea respondió detalladamente a la Declaración de Río del Foro Empresarial Mercosur-Unión Europea (MEBF), publicada en febrero de 1999, diciendo que la declaración tenía un gran impacto en los acuerdos negociados entre las dos regiones y que «los gobiernos en general están de acuerdo con la mayoría de las

propuestas del MEBF y se comprometen a incluir estos temas [del MEBF] en el orden del día de sus negociaciones de libre comercio».<sup>7</sup>

El MEBF ha hecho varias declaraciones desde 1999 en las que las «inversiones, privatizaciones y servicios financieros» y los «Servicios y Desarrollo Empresarial»<sup>8</sup> han recibido especial atención puesto que son temas que competen a dos de los tres grupos de trabajo del MEBF. Las recomendaciones van muy lejos con respecto a la retirada de todo obstáculo para inversores extranjeros, como la libre transferencia de beneficios<sup>9</sup>, el apoyo (es decir: la transferencia de costes y riesgos) por parte de instituciones financieras gubernamentales (BID, BEI) al desarrollo de infraestructura y el cambio en las normas cautelares de los bancos centrales con respecto a préstamos emitidos por la banca privada.<sup>10</sup> El MEBF incluso hace recomendaciones sobre negociaciones en curso en el AGCS.

### **Exigencias de la comunidad empresarial**

Ya en 1999 el Foro Empresarial Mercosur-Unión Europea (MEBF) se mostraba muy exigente con respecto a la inversión.

#### **Exigencias sobre inversión**

El MEBF instaba a la UE y a los gobiernos del Mercosur a publicar una declaración detallada que expresase su compromiso a una fuerte protección de la inversión extranjera directa y a regímenes de inversión abiertos. Quería que la declaración incluyese los siguientes compromisos:

- trato nacional para inversores e inversiones;
- normas y procedimientos de inversión comunes a todos los niveles de gobierno;
- acceso no discriminatorio a fondos gubernamentales, programas de investigación y desarrollo civiles;
- libre movimiento de capitales ligados a la inversión, incluyendo la libre transferencia de beneficios;
- abolición de legislación, políticas y prácticas fiscales que discriminen contra inversores extranjeros;
- modificación de la legislación fiscal sobre ingresos generados en el extranjero para fomentar la inversión extranjera y prevenir la doble imposición;
- las excepciones a la inversión por motivos de seguridad nacional deben ser reducidas, muy delimitadas y aplicadas de forma transparente; se deben acelerar los acuerdos para la protección de las inversiones extranjeras.

#### **Exigencias con respecto a los servicios financieros:**

- Redoblar los esfuerzos para una plena aplicación del compromiso con el acuerdo sobre servicios financieros de la OMC.
- Fomentar la liberalización del comercio en materia de servicios financieros.
- Cooperar en el desarrollo y aplicación de estándares cautelares internacionales en el ámbito de los servicios financieros. Estos estándares son fundamentales para la existencia de mercados financieros viables, eficientes y transparentes, y para la distribución óptima de recursos financieros.

En noviembre de 1999 el MEBF destacó los servicios financieros como área de especial interés y realizó las siguientes exigencias:

- reforzar los sistemas de supervisión
- minimizar los circuitos privilegiados de préstamos

<sup>7</sup> MEBF Declaración de Mainz, 23 de noviembre 1999, p. 2.

<sup>8</sup> MEBF Declaración de Brasilia, octubre 2003, p. 19; MEBF Declaración de Madrid, mayo 2002, p. 20.

<sup>9</sup> MEBF Declaración de Brasilia, octubre 2003, p. 19

<sup>10</sup> MEBF Declaración de Madrid, mayo 2002, p. 20.

- reforzar los sistemas de pensiones privados principales y complementarios
- reciprocidad en el establecimiento de bancos afiliados o la apertura de filiales de bancos del Mercosur en Europa, bajo el principio de supervisión consolidada
- revisar las distintas políticas de los bancos centrales nacionales europeos que requieren provisiones genéricas para pérdidas en préstamos con criterios geográficos en el caso del Mercosur.

Fuente: MEBF declaración de Río, 23 de febrero 1999; MEBF declaración de Mainz, 23 de noviembre 1999.

El sector financiero europeo necesita expandirse en el extranjero porque ya no puede obtener mucho más beneficio en los mercados domésticos. Los bancos europeos más grandes presentes en América Latina – Santander, BBVA, HSBC y ABN Amro – han obtenido la posición de liderazgo en sus mercados domésticos a través de fusiones y adquisiciones, de modo que las autoridades reguladoras de la competencia prohibirían nuevas adquisiciones. La Comisión Europea admite abiertamente que su postura agresiva tiene como objetivo lograr nuevos mercados: «Para las empresas de servicios financieros europeas las economías emergentes con su rápido crecimiento serán una importante fuente de actividad que ayudará a compensar un menor crecimiento en los mercados de servicios financieros más maduros». <sup>11</sup> Desde luego no se puede decir que este punto de vista favorezca al desarrollo ni a la población de los países en desarrollo. Por el contrario, su objetivo es permitir que el sector financiero de la UE genere suficientes beneficios en la feroz competencia que existe entre los bancos y aseguradoras que operan internacionalmente. Esta competencia internacional ha llevado a un sector de servicios financieros cada vez más consolidado en busca de beneficios cada vez mayores. Unos pocos grandes conglomerados financieros dominan hoy en día ciertos países y ciertos servicios concretos en todo el mundo. Abrir los mercados permite que los conglomerados financieros compren, vendan y expandan sus negocios financieros en los países que quieran con el menor costo. Al mismo tiempo, dichos conglomerados procuran convertirse en una de las cinco compañías financieras más importantes en determinados sectores en cada uno de los países donde se establecen. Se marchan del país con toda facilidad cuando los beneficios son insuficientes. Esto por ejemplo ocurrió en Brasil después de que ciertos bancos extranjeros realizasen adquisiciones muy caras y espectaculares, se marcharon del país y vendieron sus negocios a los grandes bancos brasileños. En el 2001 varios bancos extranjeros vendieron sus activos a bancos brasileños y en enero del 2003 el BBVA se retiró de Brasil. Los países más pequeños pueden no tener bancos tan grandes y estables como los de Brasil que puedan comprar los negocios financieros que se pongan en venta, lo que puede llevar a la inestabilidad de los servicios financieros en países latinoamericanos más pobres.

Un motivo por el que la industria europea está presionando a la UE para que negocie una amplia liberalización de los servicios financieros es que los EEUU han conseguido negociar una mayor liberalización de servicios financieros y capitales que la UE, por ejemplo con Chile. Las empresas y negociadores europeos están muy consternados por esta situación, puesto que significa que el sector financiero estadounidense cuenta con condiciones mucho más favorables para la inversión en Chile que el sector europeo, lo que reduce las posibilidades de éste de obtener el mismo trato que los proveedores de servicios financieros estadounidenses en Chile y volverse tan competitivo como ellos en el mercado mundial.

El sector financiero de la UE se beneficiará mucho más de una nueva apertura del mercado de servicios financieros que los proveedores de servicios financieros latinoamericanos. América Latina aún no está lo bastante desarrollada ni es suficientemente competitiva para exportar gran parte de sus servicios financieros, aunque ya han comenzado a hacerlo y esperan exportar aún más (véase recuadro con las exigencias del MEBF). El banco brasileño Itau es un miembro

<sup>11</sup> Sitio web de la UE, resumen de demandas colectivas: Collective requests in which the EU is participating under the DDA Trade in Services negotiations. Annex. Bruselas, 28 de febrero 2006  
[http://europa.eu.int/comm/trade/issues/sectoral/services/pr280206b\\_en.htm](http://europa.eu.int/comm/trade/issues/sectoral/services/pr280206b_en.htm) (visto el 27 de marzo 2005)

activo del grupo de presión empresarial MEBF (véase por ejemplo su patrocinio en el sitio web del MEBF). En general América Latina no tiene capacidad de exportar tantos servicios como importa. En 2005 la importación de servicios superó en valor a la exportación en \$US 12.500 millones. Esto significa que el comercio de servicios aumenta el flujo de salida de capitales en lugar de ayudar a resolver el problema de la transferencia neta de recursos, que en 2003 fue de \$US 34.000 millones.<sup>12</sup>

## 2. Problemas con la liberalización de servicios financieros y acuerdos de libre comercio

La plena liberalización de los servicios financieros tal como exigen el sector empresarial y la UE supone, en la práctica, que los países deben permitir a sectores financieros extranjeros apropiarse completamente de los proveedores de servicios privados del país. La experiencia muestra que en cuanto un país en desarrollo abre su mercado las empresas financieras extranjeras rápidamente se apropian de una gran parte del sector financiero nacional. Como ya se ha explicado, en América Latina el sector financiero extranjero aumentó su presencia a través de adquisiciones etc en un 364% en cuatro años (1996-2000), enormes compras que continuaron en los años siguientes y que han hecho por ejemplo que en México el 82% de la banca esté en manos extranjeras.

A menudo se alega que los proveedores de servicios financieros extranjeros mejoran la eficiencia y la calidad de los servicios financieros en países en desarrollo. También se dice que los bancos extranjeros mejoran la distribución de ahorros, mejoran el acceso a capital extranjero y proporcionan capital en momentos de crisis. Sin embargo la experiencia muestra que la liberalización de servicios financieros puede tener precisamente el efecto contrario, e incluso publicaciones recientes de instituciones como el FMI y el BIS (el banco de los banqueros centrales de los países ricos) dan una imagen mucho más matizada. Las estrategias para generar beneficios de las empresas financieras extranjeras y la presión de sus accionistas hacen que no se comporten igual que los bancos nacionales, aunque pidan igual trato que estos, lo que ha quedado consagrado en el principio de «trato nacional» en el AGCS, los ALC que incluyen servicios, y los tratados bilaterales de inversión. Los países en desarrollo que se abren a los bancos extranjeros por tanto se encuentran con los siguientes problemas:

### - Falta de créditos para las empresas nacionales más pequeñas<sup>13</sup>, apoyo a la mundialización empresarial:

Los proveedores de servicios financieros extranjeros en primer lugar dedican sus servicios a clientes ricos y regiones prósperas, y sólo en unas pocas «economías de mercados emergentes» más desarrolladas intentan los bancos extranjeros obtener beneficios otorgando préstamos a una clientela más amplia.<sup>14</sup> Sin embargo en todos los países las pequeñas y medianas empresas y los agricultores tienen dificultades para lograr un préstamo de un banco extranjero. Esta política de préstamos restrictiva lleva a la falta de apoyo financiero a un sector fundamental en muchos países en desarrollo, o incluso a la asfixia de la economía del país debido a una crisis crediticia, como ocurrió en México.<sup>15</sup> Este ha sido el resultado de la introducción por parte de los bancos extranjeros de sistemas de evaluación de créditos estandarizados y la pérdida de la capacidad de evaluar las empresas locales, además del miedo a hacer préstamos considerados de riesgo por analistas financieros que evalúan el valor en bolsa del banco.

<sup>12</sup> Anuario estadístico para América Latina y el Caribe 2004, abril 2005, pp. 358, 407,408

<sup>13</sup> Véase M. Vander Stichele, Critical issues in the financial industry, abril 2005; Dietrich Domanski, Foreign banks in emerging market economies: changing players, changing issues, en BIS Quarterly Review, diciembre 2005, p. 77

<sup>14</sup> E. Detragiache, T. Tressel, P. Gupta, Foreign banks in poor countries: theory and evidence, IMF Working Paper, WP/06/18, enero 2006; informe MVS p. 191 : En África subsahariana la presencia de bancos extranjeros aumenta los préstamos tanto de bancos nacionales como extranjeros, pero disminuye la variabilidad de la provisión de créditos.

<sup>15</sup> Véase por ejemplo: Juan Carlos Moreno-Brid, Juan Carlos Rivas Valdivia, Jesús Santamaría, Mexico: Economic growth exports and industrial performance after NAFTA, CEPAL - Serie Estudios y perspectivas, N° 42, diciembre 2005, p. 30 (visto el 27 de marzo 2006 en: <http://www.cepal.org/publicaciones/Mexico/0/LCMEXL700/L700.pdf>)

Estas prácticas aumentan la brecha entre los ricos y los pobres. Los pobres que necesitan servicios financieros adecuados no los obtienen mientras que los ricos acceden a servicios mejores y más rentables, y pueden invertir su dinero en el extranjero en lugar de en su propio país. Y sobre todo de este modo los bancos extranjeros estimulan la globalización empresarial porque las multinacionales que operan en los países en desarrollo a menudo son los clientes más ricos. Al proporcionarles servicios como préstamos, financiación de proyectos, asistencia en fusiones y adquisiciones, emisión de acciones («banca de inversiones») y al permitir que sus clientes inviertan en grandes compañías a través de fondos de inversión («fondos mutuos») y fondos de pensiones las grandes empresas obtienen financiación suficiente para seguir creciendo, sea cual sea su impacto en los países en los que operan.

- **¿Qué mejoras de eficiencia? El riesgo de impactos negativos en el sector financiero nacional:**

Los defensores de la liberalización de servicios financieros a menudo dicen que los bancos extranjeros son un incentivo para que los bancos locales mejoren su funcionamiento<sup>16</sup>. Sin embargo, la experiencia real muestra que algunos bancos locales tienen pocas posibilidades de sobrevivir a la competencia extranjera o a las adquisiciones. Puesto que los bancos extranjeros pueden atraer a los clientes más ricos dejan a los clientes pobres para los proveedores de servicios financieros nacionales. Aunque estos últimos están mejor preparados para servir a pequeñas empresas locales y a clientes más pobres, no todos pueden obtener suficientes beneficios de tales clientes. China calcula que el 80% de los beneficios de sus bancos procede del 20% de los clientes más ricos.<sup>17</sup> Además las nuevas normas internacionales sobre las reservas de capital que tienen que tener los bancos cuando hacen préstamos (Basilea II) están haciendo que los grandes bancos internacionales sean mucho más competitivos porque disponen de sus propios sistemas de evaluación de riesgos, que los bancos locales a menudo no tienen. Para sobrevivir a la competencia extranjera los bancos locales podrían arriesgarse demasiado, lo que puede llevar a la desestabilización del sistema bancario del país. Además, para funcionar bien en nuevos mercados, los bancos extranjeros atraen a los mejores directivos de los bancos locales. El resultado es que los conocimientos pasan de los bancos locales a los extranjeros, al contrario de lo que alegan quienes hablan de transferencia de conocimientos. En casos así ¿cuánto se puede mejorar la eficiencia?

Las negociaciones sobre servicios financieros tienen el objetivo explícito de eliminar la discriminación entre proveedores nacionales y extranjeros, y eliminar la capacidad de los países en desarrollo de proporcionar apoyo especial al sector financiero nacional para que pueda ser competitivo o pueda financiar a clientes más pobres. Los proveedores extranjeros pueden obtener ventajas y apoyo financiero de sus operaciones en el extranjero.

- **Los beneficios que se puedan obtener del sector bancario acaban en el extranjero, más capital para los mercados financieros internacionales:**

Las empresas extranjeras proporcionan a los clientes ricos en países pobres más oportunidades para dirigir su dinero al Norte e invertir en compañías occidentales. En momentos de crisis financiera, como la de la Argentina, estos son factores importantes que pueden agravar la situación. El argumento de que los bancos extranjeros proporcionarán capital a sus filiales o sucursales en un país que esté sufriendo una crisis económica no siempre ha resultado cierto, por ejemplo durante las crisis financieras en la Argentina a mediados de los años 90 y a principios de este siglo.

La propiedad extranjera de los bancos no sólo lleva a una menor tendencia a invertir en la economía nacional al tiempo que se la vincula cada vez más con los mercados

<sup>16</sup> G. Bies, Financial liberalisation in Latin America, in Developing countries and GATS, Ed. C. Jepma & E. Kamphuis, University of Groningen, 2003, p. 64.

<sup>17</sup> M. Vander Stichele, Critical issues in the financial industry, abril 2005, p. 177.

financieros internacionales, sino que también significa que un sector con un gran potencial de generar beneficios no se desarrolla a nivel nacional ni pertenece al país. Los beneficios generados por el sector financiero pueden ser repatriados por las empresas extranjeras (el artículo XI del AGCS requiere la transferencia de todos los pagos corrientes), los impuestos se pagan a las autoridades del país de origen, y los dividendos se pagan a accionistas extranjeros. Los beneficios que se obtienen de clientes ricos en países pobres se derivan de este modo a los países de origen de las multinacionales en el Norte.

Al mismo tiempo las adquisiciones de empresas por parte de compañías extranjeras a menudo conllevan pérdida de empleos y pagos, o deterioro de las condiciones laborales de los empleados del sector financiero, como en el caso del banco de ABN Amro en Brasil (Banco Real).

La liberalización de los servicios financieros es un asunto complejo. Los negociadores europeos del AGCS y los ALC hacen caso omiso de las lecciones de las crisis financieras en Asia y América Latina, que demuestran que la liberalización debe ser gradual y bien medida, apoyada por un costoso capacitamiento de las autoridades financieras en los países en desarrollo. Al contrario de lo que alegan los europeos la apertura a servicios financieros extranjeros de por sí no soluciona los problemas de los servicios financieros en muchos países en desarrollo. Sólo se puede evitar el peligro de inestabilidad financiera cuando hay suficientes instituciones para vigilar el sistema financiero y regular complejos conglomerados. Esto resulta costoso y lleva tiempo. Incluso en los países de origen la vigilancia de los conglomerados financieros aún no es del todo suficiente ni adecuada. Los recientes escándalos por el comportamiento de bancos internacionales en sus países de origen y en el extranjero (las autoridades estadounidenses han puesto multas por valor de más de \$US 1.500 millones en estos últimos años) también demuestran la necesidad de vigilancia y regulación. Es interesante que los grupos de presión empresariales piden mejor supervisión (véase el recuadro más arriba) de los servicios financieros – algo inusual viniendo del sector financiero, que generalmente hace campaña a favor de un menor nivel de vigilancia y regulación, y que indica que la vigilancia y regulación financiera son muy insuficientes en los países del Mercosur. En estas condiciones la liberalización de los servicios financieros es arriesgada y podría tener efectos negativos.

Además la «arquitectura» financiera internacional, es decir el sistema de normas internacionales para regular el comportamiento de los conglomerados financieros internacionales y su vigilancia sigue siendo un sistema por lo general voluntario, y no ha sido reformado para prevenir una nueva crisis financiera o actuar decisivamente contra una ola especulativa; por tanto la carga más pesada la llevan las autoridades nacionales.<sup>18</sup>

Sin embargo, las filiales de los bancos extranjeros están supervisadas por las autoridades tanto del país de origen como de acogida, lo que requiere buena coordinación e intercambio de información entre las dos administraciones, que no siempre se da. Puesto que la toma de decisiones en muchos bancos extranjeros está centralizada en la sede principal, y para reducir costes, muchos bancos extranjeros se limitan a establecer sucursales en otros países<sup>19</sup> – algo que se refleja en las demandas de la UE en las negociaciones del AGCS. Pero las sucursales sólo están supervisadas por las autoridades del país de origen, y están sujetas a normas financieras y requisitos de capital extranjeros. Puesto que las autoridades extranjeras no tienen los mismos objetivos ni conocimiento sobre el impacto en la economía local, las autoridades locales pierden control sobre los bancos extranjeros, lo que puede traer consecuencias graves. Puesto que los bancos extranjeros tienen estrategias globales que pueden no estar bien adaptadas a las necesidades de los países en los que operan, los gobiernos de los países de acogida tienen menos margen de maniobra para dirigir el desarrollo de su mercado nacional.

---

<sup>18</sup> Véase por ejemplo el capítulo 5 en M. Vander Stichele, *Critical issues in the financial industry*, abril 2005MVS

Re

<sup>19</sup> D. Domanski, *Foreign banks in emerging market economies: changing players, changing issues*, en BIS Quarterly Review, diciembre 2005, p. 79.



Pueden perder influencia a la hora de asegurarse de que los bancos extranjeros contribuyan a los objetivos económicos del país, por no decir nada de cumplir con principios de desarrollo sostenible como no otorgar préstamos a proyectos que dañen el medio ambiente.

Las normas y negociaciones del AGCS refuerzan las amenazas de inestabilidad financiera, y suponen para los gobiernos y los bancos centrales al tiempo un reto y un límite a su capacidad de desarrollar políticas independientes. Las pocas disposiciones en el AGCS que tratan de los riesgos asociados a los servicios financieros están subordinadas al compromiso de liberalizar. La vaguedad de las medidas cautelares financieras que permite el AGCS deja a muchas de las normativas de países en desarrollo expuestas a demandas ante la OMC o a presiones de los negociadores más intransigentes durante las negociaciones secretas del AGCS. Esto puede llevar a que los países se abstengan de crear legislación necesaria para eliminar la pobreza o asegurar la sostenibilidad y la estabilidad financiera (véase el anexo a este documento).

Muchos de los servicios financieros para los que la UE ha estado exigiendo la apertura del mercado en el AGCS, los ALC con Chile y México y también, es de suponer, en las negociaciones con el Mercosur requieren vigilancia y regulación porque pueden ser un peligro para la estabilidad del sistema financiero. Por ejemplo:

- Todos los servicios de transferencias de fondos: en momentos de crisis financieras los gobiernos pueden necesitar un mecanismo de control para evitar la fuga de capitales.
- Productos derivados: Los derivados son contratos especulativos sobre precios de productos, acciones u otros bienes. Pueden ayudar a paliar el riesgo de futuros cambios de precio inesperados, pero también pueden tener efectos muy negativos debido a su carácter especulativo y al hecho de que en gran medida siguen sin estar regulados. Los mayores peligros del comercio de derivados son la volatilidad, los efectos colaterales desconocidos en otras áreas del mercado financiero y la resultante inestabilidad financiera.
- Banca de inversión: Los banqueros de inversión promueven fusiones y adquisiciones sin garantías de que la nueva empresa creada aporte ningún valor añadido, mientras que a menudo resulta en pérdida de empleos. La garantía de emisión de acciones no estudia el historial social ni medioambiental de las compañías que obtendrán fondos adicionales. La simultaneidad en los bancos entre la banca de inversión y las funciones de asesoría de valores ha resultado en muchos escándalos. En los EEUU los principales bancos internacionales han tenido que pagar más de \$US 1.000 millones en multas en los últimos tres años por este tipo de escándalos.
- Gestión de activos y de fondos de pensiones: La falta de regulación en la banca de inversión y el comercio de valores ha llevado a inversiones irracionales y a una burbuja especulativa en el mercado de valores, que estalló a finales del 2001. En diversos países las autoridades crearon nuevas leyes para evitar que los gestores de fondos de pensiones incurrieran pérdidas excesivas debido a inversiones demasiado arriesgadas.
- Arrendamiento financiero: El alquiler o «arrendamiento» de acciones ha causado graves problemas de deudas de algunos clientes, con importantes pérdidas de sus ahorros. Los gobiernos occidentales han tenido que intervenir para que haya más advertencias sobre los peligros de este arrendamiento.

En las negociaciones del AGCS, en «solicitudes» bilaterales secretas (pero que se han filtrado), la UE ha pedido a muchos países que deroguen muchas normativas nacionales que apoyan la estabilidad financiera e incluso la eliminación de la pobreza, para mejorar el acceso al mercado. Por ejemplo, la UE ha pedido a Chile que elimine la norma de que se necesita una autorización previa del banco central antes de transferir dividendos al extranjero. La UE considera esto una restricción a los pagos y transferencias financieras que está prohibida según el artículo XI del AGCS. La UE también pidió la abolición de la norma chilena según la cual el capital extranjero invertido sólo puede ser repatriado dos años (que en la práctica es uno sólo) después de haber sido invertido en Chile, o debe pagar una multa. Este «impuesto chileno» como se le conoce ha sido alabado internacionalmente por ser una buena medida de estabilización de flujos de capitales que puede evitar una crisis financiera. El motivo por el que la UE ha pedido esta

abolición es que los EEUU han conseguido prácticamente eliminar este impuesto chileno en su acuerdo de comercio bilateral, y la UE quiere la misma libertad de movimiento de capitales para el sector financiero europeo. Otros ejemplos de los peligros de las negociaciones del AGCS son la petición de la UE a Brasil de que elimine la autorización caso por caso para el establecimiento de todo tipo de instituciones financieras, y la solicitud a México de que adopte compromisos para que las empresas financieras extranjeras puedan comerciar (para sí y en nombre de sus clientes) con productos derivados. Además la UE ha solicitado a Brasil que privatice y liberalice el monopolio estatal de servicios de reaseguro y retrocesión. La UE también solicita la liberalización de la contratación pública, para permitir por ejemplo que las empresas financieras extranjeras proporcionen determinados servicios financieros a agencias estatales o municipales en Brasil y la Argentina. Sin embargo los países en desarrollo han resistido contra la liberalización de la contratación pública en las negociaciones del AGCS debido a la necesidad de «transparencia».

Para asegurarse de que sus «solicitudes» lleven a compromisos vinculantes de los países en desarrollo para mantener sus mercados abiertos a servicios financieros extranjeros («compromisos» AGCS), la UE ha presionado para lograr un nuevo método de negociaciones en la OMC: solicitudes multilaterales en las que un grupo de países pide a otro grupo de países que abran sus mercados. En la solicitud multilateral sobre servicios financieros en el AGCS, presentada el último día de febrero de 2006, la UE era una de los solicitantes y los países solicitados incluían Brasil, Uruguay, la Argentina y Costa Rica.

Si los países solicitados accediesen a todas las solicitudes de la UE habría un riesgo muy claro de crisis financiera tal y como se describe más arriba. Algunos países latinoamericanos implican a su ministerio de finanzas y su banco central en las negociaciones para intentar evitar compromisos demasiado peligrosos, por ejemplo Chile. Pero al mismo tiempo, en las negociaciones bilaterales con la UE, las autoridades chilenas y mexicanas han aceptado un alto nivel de liberalización de los servicios financieros. Consideran que esta liberalización puede traer ventajas.

### **3. Bancos neerlandeses en América Latina: visión general de los temas tratados en los estudios de casos específicos**

Los grandes conglomerados financieros neerlandeses, a los que en primer lugar se les permitió consolidarse en su mercado nacional, hace tiempo que muestran un gran interés en América Latina. ABN Amro e ING han realizado inversiones importantes en los países latinoamericanos más grandes. Además, el gobierno holandés está tratando con los bancos y aseguradoras del país para alentarles a invertir en América Latina «para mejorar la infraestructura financiera de la región».<sup>20</sup>

Cuando se analizan las operaciones de ABN Amro, ING y Rabobank en la región, se ve que por lo general operan en los países con mercados más grandes, y centran en la clientela más rica la mayoría de sus servicios, como la banca empresarial y la banca privada, el comercio de valores etc. En Brasil ABN Amro ha comprado Banco Real y otros bancos privatizados. Aunque los bancos brasileños de ABN Amro ofrecen una amplia gama de servicios a muy diversos clientes, los servicios a clientes pobres están desincentivados por sistemas automatizados y computerizados. Sin embargo ABN Amro tiene buena reputación en Brasil por su comportamiento y política de préstamos que evita contribuir a la destrucción del Amazonas.

ABN Amro ha establecido recientemente un sistema de microcréditos para pequeños empresarios en el sector informal. Sin embargo el servicio de microcréditos debe ser autosuficiente y rentable tras unos pocos años para que ABN Amro continúe ofreciéndolo. La estrategia de generación de beneficios de ABN Amro se ve claramente por el trato del Banco Real y otras empresas de ABN Amro a sus empleados. En los últimos años, cuando ABN Amro

---

<sup>20</sup> Ministerio [neerlandés] de Asuntos Extranjeros, Verre bureu, goede vrienden – Het Nederlands buitenlands beleid ten aanzien van Latijns-Amerika and de Cariben, junio 2004, p. 14.

adquirió bancos privatizados, el resultado fue la pérdida de empleos, a menudo sin consultas previas como requieren las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. La empresa además subcontrató muchos de sus servicios, tales como guardias de seguridad pero también algunas de sus actividades principales. El personal subcontratado tiene condiciones laborales más precarias, con menor sueldo y prestaciones de empleado. El ahorro de costes de personal llevó al uso de centros de llamadas. Sin embargo los empleados de estos centros tenían que trabajar en condiciones de escasez de personal, y cuando enfermaban eran despedidos fácilmente sin compensación por la enfermedad sufrida. Desde el año 2000 ABN Amro ha realizado recortes importantes de personal en todo el mundo, lo que también ha afectado a muchos empleos en Países Bajos. Aunque el banco está obteniendo miles de millones en beneficios quiere aumentar sus beneficios aún más recortando aún más empleos.

Para evitar grandes proyectos que destruyen el medio ambiente y violan los derechos humanos por ejemplo en el Amazonas, las ONGs llevan años haciendo campañas contra los bancos que financian estos proyectos. Los bancos han respondido estableciendo los Principios de Ecuador, por los que se comprometen a adoptar criterios y valoraciones de impacto como los de la Corporación Financiera Internacional (una agencia del Banco Mundial) antes de aprobar un préstamo para cualquier proyecto, y así evitar impactos negativos. Los tres bancos neerlandeses que operan en América Latina, ABN Amro, ING y Rabobank, han firmado estos principios. Sin embargo se ha criticado duramente a ING por financiar una polémica planta de celulosa en Uruguay, una inversión de la empresa finlandesa Botnia que tuvo efectos sociales y medioambientales desastrosos, especialmente en la Argentina. ING retiró su crédito a principios de abril de 2005, aunque declaró que esto no se debía a los Principios de Ecuador que las ONG le acusaban de no respetar. Los bancos neerlandeses ABN Amro, ING, Rabobank y Fortis también están implicados en la financiación de la polémica producción de soya a gran escala, que destroza el medio ambiente. También se ha criticado a ING por ofrecer servicios financieros a empresas que no respetan los derechos humanos, como International Waters en Cochabamba, y por invertir en empresas que violan los derechos laborales, como Wal-Mart.

Estos ejemplos muestran que los bancos neerlandeses en América Latina apoyan la exportación a gran escala más que la agricultura sostenible o los servicios financieros a los muchos agricultores pobres que salen perdiendo de las estrategias competitivas de exportación en Brasil. Utilizan a América Latina para aumentar sus beneficios y competitividad en los mercados de servicios financieros internacionales. Esto les ha permitido lograr enormes beneficios en estos últimos años: en el 2005 el beneficio neto de ABN Amro fue de € 4.440 millones, ING tuvo beneficios netos de € 7.210 millones y Rabobank de € 2.080 millones. Pero esto no siempre ha beneficiado a los países de origen. Aparte de las pérdidas de empleos, los bancos han reducido enormemente sus servicios a los clientes holandeses más pobres. Esto significa que los beneficios van sobre todo a los directivos bancarios (los altos directivos han obtenido enormes aumentos de sueldo en los años 2000) y a los accionistas (extranjeros). El desarrollo sostenible y los pobres, que son quienes más necesitados están de nuevos servicios financieros, quedan abandonados.

=====

## ANEXO 1

### Artículos del AGCS que promueven flujos transfronterizos de capitales y liberalización de cuentas de capital<sup>21</sup>

Algunos artículos del acuerdo AGCS contribuyen al riesgo de flujos financieros desestabilizantes relacionados con proveedores de servicios financieros extranjeros.

**El artículo XI.1. del AGCS<sup>22</sup>** no permite que los países restrinjan pagos por transacciones financieras corrientes y transferencias internacionales que estén relacionadas con servicios en sectores liberalizados en virtud del Acuerdo. Esto implica, en primer lugar, que un país no puede evitar la repatriación de beneficios por parte de proveedores de servicios financieros extranjeros en sectores en los que el país ha aceptado compromisos AGCS. Por ejemplo, la UE en las actuales negociaciones de servicios financieros pide a Chile que elimine la «restricción» de que es necesaria la autorización previa del banco central antes de transferir dividendos de Chile al extranjero, porque esto vulnera el artículo XI. De este modo, si un país ha liberalizado los sectores financieros, las aseguradoras y bancos extranjeros pueden transferir sus beneficios al extranjero sin reinvertirlos en el país. En países con una economía pequeña y / o grandes inversores extranjeros en todos los sectores las transferencias de beneficios afectan negativamente a la balanza de pagos y el tipo de cambio.

Más aún, el artículo XI.1 causa un efecto especial con respecto a los servicios financieros proporcionados por los bancos, aseguradoras, banqueros de inversión y gestores de activos extranjeros que se han establecido en países que han realizado compromisos AGCS en estos servicios (modo 3). Estos proveedores de servicios financieros pueden considerar los flujos financieros transfronterizos «relacionados con» o fundamentales para sus servicios en casos como:

- ❑ préstamos en divisas extranjeras;
- ❑ compra de títulos en el extranjero para contrarrestar los riesgos en la gestión de un fondo de pensiones o para aumentar la rentabilidad de los servicios de gestión de activos (p. ej. fondos de inversión) para clientes o aseguradoras locales;
- ❑ provisión de servicios de banca de inversión relacionados con mercados de valores extranjeros (garantizando las acciones de empresas nacionales que cotizan en el extranjero) o relacionadas con empresas extranjeras (adquisiciones en el extranjero);
- ❑ oferta de derivados internacionales; y
- ❑ uso de mecanismos internacionales de reducción de riesgo crediticio.

Estos flujos de capitales transfronterizos pueden ir más allá de las transferencias de cuenta corriente y debilitar la gestión de la cuenta de capital cuyo objetivo es evitar la inestabilidad y las crisis financieras (véase recuadro). Si ciertas restricciones de la cuenta de capital frustran las transacciones de sectores de servicios en los que hay compromiso, pueden ser impugnadas en virtud del AGCS XI (véase también más adelante). En países que ya han liberalizado su cuenta de capital los compromisos AGCS en determinado subsector financiero aumentará los flujos de capital inestables. También pueden disuadir de invertir la liberalización de la cuenta de capital cuando se considera necesario para evitar una crisis financiera. Los países en desarrollo que mantienen un alto nivel de control de capital normalmente no atraerán a las empresas financieras extranjeras puesto que estas evitan las retiradas de capital y la convertibilidad de las divisas locales impredecibles.<sup>23</sup>

---

<sup>21</sup> Fuente: M. Vander Stichele, *Critical issues in the financial industry*, SOMO Financial sector report, Amsterdam, 2005, p. 185-187

<sup>22</sup> Art. XI.1.: «Excepto en las circunstancias previstas en el artículo XII,» (véase más adelante) «ningún Miembro aplicará restricciones a los pagos y transferencias internacionales por transacciones corrientes referentes a compromisos específicos por él contraídos.»

<sup>23</sup> Yun-Hwan Kim, *Financial opening under the WTO Agreement in selected Asian countries: progress and issues*, Asian Development Bank, Economic and Research Department, Working Paper No.24, septiembre 2002.

## **Apertura del mercado en servicios financieros y su impacto en los movimientos internacionales de capital y la estabilidad financiera**

El artículo XI del AGCS tiene como objetivo garantizar la primacía de las normas del FMI en el ámbito de movimientos internacionales de capital. Las obligaciones de liberalización de transacciones transfronterizas en la OMC están vinculadas con los compromisos de acceso al mercado incluidos en la lista de cada país, y están diseñadas para prevenir su vulneración en la práctica a través de restricciones en las transacciones de capital necesarias para su cumplimiento. Sin embargo, el desacoplamiento en el AGCS entre la apertura del mercado de servicios financieros y la liberalización de las transacciones de la cuenta de capital deja a pesar de todo mucho margen para conexiones en la práctica. Esto se ve claramente en el hipotético ejemplo de un país que se compromete a no aplicar ninguna limitación con respecto a los modos 1, 2 y 3 para todas las actividades mencionadas en el anexo sobre servicios financieros. Para garantizar la aplicación efectiva de estos compromisos el país estaría obligado a llevar a cabo una liberalización completa de las transacciones de la cuenta de capital. Más aún, un país - no el que se acaba de describir en el ejemplo hipotético - cuyos compromisos se hubiesen contraído a través del entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros también estaría contrayendo un compromiso ilimitado para la liberalización de este tipo de transacciones, requerido por su obligación de «permitir que los proveedores de servicios financieros de cualquier otro estado miembro establecidos en su territorio ofrezcan en su territorio cualquier nuevo servicio financiero». Aunque los compromisos de apertura del mercado de servicios financieros a menudo conllevan obligaciones de liberalizar las transacciones de capital, el país que contrae tales compromisos sólo cuenta con conjeturas para estimar el volumen de movimientos de capital que pueden resultar.<sup>24</sup> La dificultad de lograr estimaciones en este sentido se ve agravada por el ritmo de los cambios en el sector financiero, que añade nuevas posibilidades a la gama de transacciones bajo los distintos modos de prestación del AGCS.

*Fuente: A. Cornford, The multilateral negotiations on financial services: current issues and future directions, 2003.*

**El artículo XVI del AGCS** («Acceso a los mercados») incluye la nota al pie 8 que compromete a un país a permitir ciertos movimientos transfronterizos de capital cuando haya abierto su mercado a determinados servicios (financieros): el país debe permitir flujos tanto de entrada como de salida de capital que se consideran «esenciales» para los servicios (financieros) del modo 1 (p. ej. banca) y permitir flujos de entrada «en relación con» el modo 3 (es decir servicios extranjeros suministrados por empresas establecidas en el país). Así, los países sólo podrían regular el flujo de salida, excepto para el modo 1, si no han desregulado ya los flujos de capital liberalizando la cuenta de capital, como muchos países en desarrollo han hecho.

Hasta ahora la interpretación y el impacto del artículo XI.1. y la nota al pie 8 del artículo XVI, en relación con los servicios financieros es un área de la que se ha hablado poco y sobre la que los expertos no siempre tienen respuestas claras. Esto queda reflejado en los debates que han

<sup>24</sup> Basándose en su propia evaluación de las actividades incluidas en el anexo sobre servicios financieros, un observador del FMI atribuye «una gran importancia» a «los flujos de capital para prácticamente todos los servicios financieros prestados según el modo 3 (presencia comercial), puesto que esta presencia por su misma naturaleza implica algún tipo de inversión transfronteriza». Efectivamente, las únicas actividades bajo el epígrafe de banca y servicios financieros (a excepción hecha de los seguros) a las que no atribuye esta importancia son el arrendamiento financiero, la provisión y transferencia de información financiera, y servicios de consultoría, intermediación y otros servicios auxiliares. Véase A. Kireyev, Liberalization of trade in financial services and financial sector (analytical approach), IMF Working Paper WP/02/138, agosto 2002, pp. 10-14.

tenido lugar<sup>25</sup> en la OMC sobre la apertura de servicios financieros que no tienen presencia en el país sino que suministran sus servicios desde el extranjero (modo 1). «Productos» financieros como préstamos de todo tipo y gestión de activos realizada por empresas financieras en el extranjero pueden tener un efecto desestabilizador porque requieren flujos financieros transfronterizos en divisas extranjeras. En opinión de Brasil, la mencionada nota la pie 8 del AGCS podría ser equivalente a la liberalización de la cuenta de capital y la desregulación de grandes transferencias monetarias, incluso aunque el país no haya liberalizado plenamente su sistema de cuenta de capital. Estas transferencias de capital transfronterizas podrían afectar a la balanza de pagos y a la estabilidad financiera del país. La Unión Europea, los EEUU y otros países occidentales minimizan la importancia del impacto de abrir el modo 1 en servicios financieros, pero hasta el momento no se ha investigado lo suficiente este tema.

### **Artículos del AGCS que socavan las medidas para tratar flujos de capital desestabilizadores**

Las autoridades financieras necesitan tener la capacidad de observar cuidadosamente los cambios en flujos de capital transfronterizos que resulten de la liberalización de los servicios financieros. Pueden querer tomar medidas para prevenir demasiada inestabilidad financiera, especialmente en países pequeños donde flujos rápidos pueden tener un gran impacto. Pero las normas del AGCS no sólo influyen en qué flujos de capital transfronterizos se permiten, sino también en cómo se gestionan las restricciones sobre esos flujos.

El AGCS no impide formalmente a ningún país que adopte medidas cautelares para proteger a ahorradores o inversores, o para asegurar la integridad y estabilidad del sistema financiero.

**El artículo XI.2.** declara que «ninguna disposición del presente Acuerdo afectará a los derechos y obligaciones que corresponden a los miembros del Fondo Monetario Internacional en virtud del Convenio Constitutivo del mismo». Esto legitima los controles sobre transacciones de capital puesto que los artículos del FMI siguen permitiendo autonomía en las políticas relacionadas con estos controles.<sup>26</sup> Estos derechos y obligaciones, no obstante, están sujetos a la condición de que «ningún Miembro impondrá restricciones a las transacciones de capital de manera incompatible con los compromisos específicos por él contraídos con respecto a esas transacciones». En otras palabras, los derechos otorgados por el FMI no pueden debilitar los compromisos contraídos bajo el AGCS.

A los miembros de la OMC se les permite **no** aplicar el artículo XI.1-2. En caso de graves problemas de la balanza de pagos, el **artículo XII** permite que los países restrinjan la apertura de su mercado de servicios (financieros o de otro tipo) en los que habían adquirido compromisos de liberalización, y también restringir transacciones monetarias transfronterizas relacionadas con sectores en los que tienen compromisos. Sin embargo, un país que invoque estas restricciones debe cumplir una serie de **condiciones**, que incluyen:

- utilizar los criterios de no discriminación y efectos menos dañinos a los proveedores de servicios extranjeros;
- ser compatibles con los artículos del FMI;
- limitar el período en que las medidas son efectivas;
- realizar consultas con los miembros de la OMC.

En última instancia, la evaluación que haga el FMI de la situación financiera del país determina si se permiten las medidas restrictivas (art. XII.5.(e)).

---

<sup>25</sup> Véase OMC - Comité del Comercio de Servicios Financieros, Informe de la reunión realizada el 2 de diciembre de 2002; IDEM, Informe de la reunión realizada el 26 de febrero de 2003.

<sup>26</sup> A. Cornford, The WTO negotiations on financial services: current issues and future directions, Paper for Financial Markets Center, [2004], p. 6.

## **Artículos del AGCS que socavan las medidas y reglamentos cautelares**

**El artículo 2 del anexo sobre servicios financieros del AGCS** (véase más arriba) permite reglamentos y medidas cautelares nacionales que protejan a un país contra la inestabilidad financiera y la vulnerabilidad de su divisa. Este artículo no define medidas cautelares pero estipula que tales medidas están autorizadas a contravenir otras disposiciones del AGCS («excepción cautelar»). Sin embargo, el artículo establece que las medidas cautelares no deben ser utilizadas para evitar la apertura de los mercados o las obligaciones contraídas bajo el AGCS. Estas condiciones a la excepción cautelar pueden impedir que los países tomen medidas que, si bien contravienen sus compromisos AGCS, son el medio más eficaz de ocuparse de la inestabilidad financiera.

La vaguedad de lo que pueda suponer un reglamento cautelar permite que un miembro de la OMC impugne una medida adoptada por otro miembro de la OMC alegando que no es una medida cautelar sino un modo de evitar cumplir con los compromisos y obligaciones AGCS. Por ejemplo, los países occidentales impugnan decididamente las medidas cautelares chinas en las actuales negociaciones y revisiones de la OMC con el argumento de que socavan sus compromisos de servicios financieros.<sup>27</sup> En caso de disputa ante la OMC un panel debe decidir qué medida cautelar se permite en la restricción de comercio de la industria financiera extranjera. Aunque el anexo sobre servicios financieros del AGCS (artículo 4) establece que el panel debe contar con los conocimientos financieros suficientes para dirimir la disputa, los bancos centrales y otras autoridades pierden su capacidad de imponer medidas cautelares que consideran esenciales.

---

<sup>27</sup> OMC - Comité del Comercio de Servicios Financieros, Informe de la reunión realizada el 1 de diciembre de 2003, parte D.